



RADICACION 08-001-40-53-015-2019-00670-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ZAIRA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DORIA
DEMANDADO: HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia informándole que a través de correo electrónico recibido el 4 de diciembre de 2020, se recibió poder otorgado por el demandado HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ al Doctor ARNULFO ENRIQUE PADILLA MARTINEZ. Barranquilla, febrero 24 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que efectivamente, obra poder radicado en el Juzgado el 4 de diciembre de 2020, concedido por el demandado HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ al Doctor ARNULFO ENRIQUE PADILLA MARTINEZ, para que en su nombre y representación ejerza su defensa en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

De otra parte y como quiera que la notificación del demandado HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ, no se había surtido con anterioridad, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago proferido por este Juzgado el 13 de septiembre de 2019, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería.

Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado del señor HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer personería al Doctor ARNULFO ENRIQUE PADILLA MARTINEZ, como apoderado judicial del demandado HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ, en los términos y fines del poder conferido.
2. Advertir que la notificación del señor HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ, se entenderá surtida por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del mandamiento de pago proferido por este Juzgado el 13 de septiembre de 2019, el día en que se notifique por estado esta providencia que reconoce personería al Doctor ARNULFO ENRIQUE PADILLA MARTINEZ, según se dijo.
3. Por Secretaría, remitir el traslado de la demanda y sus anexos al correo electrónico registrado por el apoderado del señor HERNANDO JUAN BABILONIA FERNANDEZ, a fin de que dentro de la oportunidad que tiene para ello, pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e050e80ac81eba1e0658d46297b5caad75069752e444e2e9c9e1f8312405b70f**
Documento generado en 24/02/2021 04:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>